

## REPORTE DE NORMAS LEGALES: 21/06/2017

### PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<b>DECRETO SUPREMO N° 179-2017-EF (20.06.2017)</b>	Disponen que constituyen recursos del Tesoro Público los Saldos de Balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de entidades del Poder Ejecutivo	Ministerio de Economía y finanzas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se aprueba el listado de Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, integrantes del Poder Ejecutivo, que se encuentran comprendidas en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, así como los montos de sus Saldos de Balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados al 31 de diciembre de 2016 que constituyen recursos del Tesoro Público.</li> </ul>
<b>DECRETO SUPREMO N° 012-2017-JUS (20.06.2017)</b>	Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1295 que modifica el artículo 242 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la administración pública	Ministerio de justicia y Derechos Humanos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1295 que modifica el artículo 242 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la Administración Pública a través de la reglamentación del Registro nacional de Sanciones contra servidores civiles.</li> <li>• <b>Artículo 6.-Obligaciones de las entidades públicas respecto al Registro y procedimiento de inscripción.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ 6.1. Las entidades públicas que tienen la potestad de emitir sanciones administrativas que se deben inscribir en el Registro tienen las siguientes obligaciones, bajo responsabilidad:           <ul style="list-style-type: none"> <li>– Acreditar al servidor responsable que, en representación de la entidad, actúa como usuario del aplicativo del Registro.</li> <li>– Actualizar o modificar los datos del servidor usuario del aplicativo del Registro en caso ocurra el término del vínculo con la entidad, de la designación, de la encargatura y otros casos, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles contados desde la ocurrencia.</li> <li>– Inscribir las sanciones indicadas en el artículo 3 del presente Reglamento, así como sus modificaciones y rectificaciones tramitadas de acuerdo con el procedimiento correspondiente.</li> <li>– Responder por la legalidad y los efectos de las sanciones registradas.</li> <li>– Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de la finalidad del registro</li> </ul> </li> <li>❖ <u>6.2. El procedimiento para la inscripción de las sanciones administrativas es el siguiente:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>– La autoridad administrativa que impone la sanción o que la confirma en segunda instancia,</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>

			<p>remite copia del acto administrativo a la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, de la entidad que impuso la sanción, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de que hayan quedado firmes o que hayan agotado la vía administrativa. En el caso de las sanciones de suspensión, dicho plazo se cuenta a partir de que el acto administrativo haya sido debidamente notificado al sancionado, dejando la Entidad que sancionó y autoridad que impuso la sanción, bajo responsabilidad, constancia en el registro sobre si la sanción administrativa registrada es o no firme, o si ha sido objeto de un recurso administrativo.</p> <p>– La Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, a través del usuario del aplicativo del Registro, inscribe en el Registro la información descrita en el artículo 5 del presente Reglamento, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.</p>
<b>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 508-2017 MTC/01.02 (16.06.2017)</b>	Aprueban ejecución de la expropiación y valor de tasación de inmueble afectado por la ejecución de obra Red Vial N° 4	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se aprueba la ejecución de la expropiación del área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Red Vial N° 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N, y el valor de la Tasación del mismo.</li> </ul>

## GOBIERNOS REGIONALES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<b>RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 123-2017-GRA/GGR (08.05.2017)</b>	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano de terrenos eriazos de dominio privado, ubicados en las provincias de Arequipa y Caravelí	Gobierno Regional de Arequipa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se dispone la Primera Inscripción de Domino a favor del Estado Peruano del terreno eriazo de dominio privado denominado "PREDIO A" de 0.8593 Ha ubicado aproximadamente a 2210.70 m de la Plaza del Pueblo Tradicional de Paucarpata, del Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa; conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.</li> </ul>

<b>RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 124-2017- GRA/GGR (08.05.2017)</b>	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano de terrenos eriazos de dominio privado, ubicados en las provincias de Arequipa y Caravelí	Gobierno Regional de Arequipa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se dispone la Primera Inscripción de Domino a favor del Estado Peruano del terreno eriazo de dominio privado denominado "AREA2" de 141.8108 Ha y ubicado a 8,785.85 m del Centro Poblado Chaviña, en el distrito de Bella Unión, Provincia de Caraveli, Región de Arequipa; conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.</li> </ul>
<b>RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 125-2017- GRA/GGR (08.05.2017)</b>	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano de terrenos eriazos de dominio privado, ubicados en las provincias de Arequipa y Caravelí	Gobierno Regional de Arequipa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se dispone la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano de los terrenos eriazos de dominio privado denominados "PREDIO 1" de 42.5678 Has y "PREDIO 2" de 28.8430 Has, ambos ubicados aproximadamente a 3989.43 m del vértice de la Plaza Tradicional de Uchumayo, distrito de Uchumayo, Provincia y Departamento de Arequipa; conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.</li> </ul>
<b>RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 139-2017- GRA/GGR (16.05.2017)</b>	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano de terrenos eriazos de dominio privado, ubicados en las provincias de Arequipa y Caravelí	Gobierno Regional de Arequipa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se dispone la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano del terreno eriazo de dominio privado denominado "PREDIO 1" de 14.1444 Ha, ubicado aproximadamente a 831.65 m de la Vía Arequipa-Puno, parte alta de Ciudad Municipal, del Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa</li> </ul>